



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2024-A-MDP/LC

Pichari, 23 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 015-2024-CONSULTOR/HAYP, de fecha 13 de septiembre de 2024, Carta N° 493-2024-MDP/YCAM-RO de fecha 17 de septiembre de 2024, del Residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCION, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Informe N° 1076-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 17 de septiembre de 2024, del Director de Oficina Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0727-2024-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, publicado el 23 de septiembre del 2015, Decreto Legislativo crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que tiene por objeto Crear el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, de fecha 23 de marzo del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 3.8) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM indica que el responsable de la Administración de Usuarios es el funcionario o servidor designado por cada Entidad de la Administración Pública para crear y administrar las cuentas de usuario a los perfiles y roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Cabe resaltar que, la normativa vigente indica que el responsable de la administración de usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, velando por el correcto funcionamiento y cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaria General de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba actualización del Manual de Usuarios del Sistema Único de Trámite





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(SUT) en la sección II Fase Preparatoria, en la cual establece la conformación de un equipo de trabajo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, el Manual del Sistema Único de Trámite (SUT), en su sección III en el apartado 5.1 menciona que el equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). En el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, también podría considerarse al equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, **podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT**, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces. Es fundamental que el equipo de trabajo tenga integrantes con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo. Además, es importante considerar la participación del personal proveniente de las áreas que intervienen en la elaboración del TUPA, así como de aquellos que participan en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en el apartado 5.2 del SUT, menciona sobre los roles que les corresponden al equipo de trabajo según las siguientes definiciones:

Supervisor SUT.- Funcionario que supervisa el proceso de implementación del SUT y la elaboración o modificación del TUPA. Las acciones de monitoreo del supervisor SUT se encuentran detalladas en el reglamento del SUT, en el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, capítulo V, artículo 16. Esta responsabilidad recae en el secretario general, gerente general o quien haga sus veces.

Administrador SUT.- Servidor público que tiene por funciones o atribuciones en el aplicativo:

- Crear y modificar las cuentas de usuario registrador.
- Registrar la fase preparatoria, coordinar el ingreso de maestros, información complementaria predeterminada y de expedientes.
- Habilitar el registro de información de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad que hayan sido finalizados.
- Enviar los expedientes regulares a la fase de evaluación o ratificación de derechos de tramitación, según corresponda.
- Finalizar los expedientes regulares cuando cuenten con opiniones favorables o con derechos de tramitación ratificados, según corresponda.
- Publicar los TUPA aprobados en el repositorio del SUT.
- Adicionalmente, también posee los permisos de usuario registrador.

El administrador SUT también asume el rol de enlace entre la entidad y la SGP de la PCM, para la asistencia técnica y coordinaciones sobre la implementación y uso del SUT.

Registrador legal.- Responsable de la coordinación o del registro de los datos generales de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, también del sustento de la legalidad de sus requisitos, de la calificación de silencio administrativo negativo y de los plazos de atención superiores a 30 días cuando corresponda.

Registrador de procesos.- Responsable de la coordinación o del registro de las tablas ASME-VM simplificadas.

Registrador de costos.- Responsable de utilizar el módulo de costeo o coordinar el registro de la información de costos, inductores y procesamiento de los derechos de tramitación.

Otros.- Personal integrante del equipo de trabajo no comprendido en los roles anteriormente descritos. Puede tratarse de especialistas de las áreas técnicas a cargo de los trámites y de las áreas participantes en el proceso de elaboración del TUPA, entre otros que aporten a la mejora de la prestación de los trámites.

Que, con Informe N° 0727-2024-MDP-OPP/YLGR-D, de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita el reconocimiento con acto resolutivo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del sistema Único de Tramite - SUT de la Municipalidad Distrital de Pichari, haciendo llegar su propuesta del Equipo Técnico;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el equipo de trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámite (SUT) de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que queda conformado de la Siente manera:

EQUIPO DE TRABAJO DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES - SUT		
FUNCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
SUPERVISOR SUT	EDMUR MILTHON HUARI ARAGÓN	Gerencia Municipal
ADMINISTRADOR SUT	YANETH LUISA GÓMEZ RAMÍREZ	Directora de Planeamiento y Presupuesto
REGISTRADOR LEGAL	ENRIQUE PRETELL CALDERÓN	Director de Asesoría Jurídica
REGISTRADOR DE PROCESOS	YANETH LUISA GÓMEZ RAMÍREZ	Directora de Planeamiento y Presupuesto
REGISTRADOR DE COSTOS	SANTIAGO CHACON EGOABIL	Director de Administración y Finanzas
REGISTRADOR SUT	HENRY ALBERTO YAURI PALOMINO	Consultor
OTROS	FRANK ABED GUILLEN LOZANO	Jefe de Tecnologías de Información

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación de la presente resolución a los integrantes del equipo de trabajo señalado en el artículo primero, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la correcta comunicación a las entidades que la norma de la materia determine.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

CC.
GM
OPP
OAF
OAJ
INFORMÁTICA
ARCHIVO

